



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000012-16  
Oficio No. 0552/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. CASTELLANA S/N EN EL FRACCIONAMIENTO ESPACIO CUMBRES PRIVADA 4 y 5.  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. OMAET SOTO QUINTANA**, como representante legal de **VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S.A. DE C.V.** En fecha 08-ocho de Enero del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE** de 01-un predio colindante a la calle **AV. CASTELLANA ENTRE ALEJANDRO DE RODAS y AV. CUMBRES MADEIRA S/N, L-021 M-000 FRACCIONAMIENTO ESPACIO CUMBRES PRIVADA 4 y 5**, con número de expediente catastral **81-000-021** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

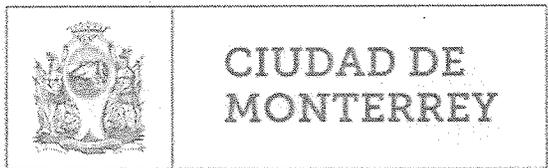
Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-573(13), con fecha del 10-diez de Junio del 2013-dos mil trece, en donde se le notifica al promovente la solicitud para dicho proyecto con una superficie de 21.155 hectáreas; emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total del terreno es de **111,457.37m<sup>2</sup>-ciento once mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta y siete centímetros cuadrados**, y la superficie por afectar en este proyecto es de **57,048.63m<sup>2</sup>-cincuenta y siete mil cuarenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros cuadrados** correspondiente al área habitacional y al área comercial de este fraccionamiento, que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte de vialidad principal, como cubierta vegetal comprende matorral mediano e isotal, además de 54-cincuenta y cuatro palmas yucas, 32-treinta y dos anacahuítas, 18-dieciocho mezquites, 26-veintiseis comas y 24-veinticuatro chapotes de 02-dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá **TRANSPLANTAR** las Palmas Yucas que se encuentren en el predio y que interfieren con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 32-treinta y dos anacahuítas, 18-dieciocho mezquites, 26-veintiseis comas y 24-veinticuatro chapotes, la cantidad de **990-novecientos noventa árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León  
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000012-16  
Oficio No. 0552/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 82, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MAYO DE 2016.  
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/dgv  
C.o.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Petrita Rodríguez quien dijo ser anoderada y se identificó con credencial para votar; siendo las 10:50 horas del día 09 del mes Junio del año 2016 -dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.  
CREDENCIAL No. 41870  
FIRMA: Rosa

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: Petrita Rodríguez C.  
IDENTIFICACIÓN: #1503062280876  
FIRMA: [Signature]